

q.º tubiere por conveniente y corresponda à Justicia y al buen Orden: Añ. lo esperan de la no-
toria justificación de N.º S.º

Murcia 26. de Junio de 1797.

Diego Bergara

Joseph Bonet

Fel. Co. Thomas

Josef Viana

por Manuel Bergara

M.º G.º

En Desempeño de la Comisión que venos encargada por N.º S.º en el Decreto q.º antecede, y estimulados del Telo à que nos estrechan nuestros Respectivos oficios, hemos procurado instruirnos con exactitud de quanto conduce à los hechos q.º se pieren en su Representacion los Taoneros; A las diferentes Reglas con que se han conducido desde su Establecim.º, y à las que tambien perpetuan para las utilidades de los mismos compatibles con el Beneficio del Publico.

Los Taoneros desde el origen de las Taonas en esta Ciudad que habrà de treinta y años à quarenta años fueron siempre libres en vender à su Disposicion y arbitrio, sin sujecion à venta lamiento de puestos fijos por los Cavalleros N.º S.º Executores, hasta q.º habrà unos años años, que viendo D.º Salvador Viana, y D.º Gregorio Carrascosa se acordó, y condescendieron en el Señalam.º para evitar las Discordias que empezaron ya à verificarse entre ellos con motivo de que viendo todos hermanos y parientes proximos mezclaban sus panes para la venta y